



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/43/L.71
31 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL E INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 65 i) del programa

EXAMEN Y APLICACION DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODECIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: CENTRO REGIONAL
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN
AMERICA LATINA

Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador,
Guatemala, Honduras, México, Nepal, Panamá, Paraguay, Perú,
República Dominicana, Uruguay y Venezuela: proyecto de
resolución

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme
y el Desarrollo en América Latina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/60 J de 3 de diciembre de 1986 y 42/39 K
de 30 de noviembre de 1987,

Celebrando la inauguración del Centro Regional de las Naciones Unidas para la
Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina, el 9 de octubre de 1987,

Recordando asimismo el Compromiso de Acapulco para la Paz, el Desarrollo y la
Democracia, suscrito por los Jefes de Estado de los Estados miembros del Mecanismo
Permanente de Consulta y Concertación Política 1/, y la reunión de los Ministros de
Relaciones Exteriores del Mecanismo Permanente celebrada en Cartagena, Colombia, en
febrero de 1988,

Teniendo en cuenta que el ámbito de acción del Centro abarca a los países de
América Latina y el Caribe,

Celebrando asimismo la realización por el Centro del seminario taller de
expertos sobre desarme, efectuado del 4 al 6 de mayo de 1988,

1/ A/42/844, anexo.

Tomando nota del Documento Final de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Nicosia, Chipre, del 5 al 10 de septiembre de 1988,

Expresando su agradecimiento a los Estados Miembros que así lo hayan hecho, por su valiosa contribución al funcionamiento del Centro,

Convencida de que en el desarrollo de sus actividades el Centro buscará promover relaciones basadas en la confianza mutua y la seguridad entre los países de la región en un espíritu de armonía, solidaridad y cooperación para la aplicación de medidas que alienten la paz, el desarme y el desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe,

1. Reafirma que el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina, conforme a su mandato contenido en la resolución 41/60 J, está llamado a explorar nuevas vías de concertación política entre los países de la región, de suerte que los vínculos intra-latinoamericanos y caribeños se inscriban cada vez más dentro de un marco de concordia, solidaridad y cooperación que puedan convertir a la región en un ámbito efectivo de paz;

2. Toma nota con satisfacción de la próxima conferencia de expertos para el fortalecimiento de la concertación política en América Latina y el Caribe en las áreas de la paz, el desarme, el desarrollo y la seguridad en el contexto de la Campaña Mundial de Desarme, a celebrarse en Lima del 6 al 9 de diciembre de 1988, en donde se examinarán también los diversos aspectos conceptuales y organizativos del Centro que le permitan cumplir con los objetivos de su creación;

3. Recomienda que el Centro celebre en 1989 dos reuniones conducentes a reafirmar su rol como centro de acopio, difusión y diseminación documental, como foro de implementación de medidas de paz, desarme y desarrollo en el contexto de la Campaña Mundial de Desarme y como órgano de coordinación de estudios, investigaciones y programas en áreas de su competencia;

4. Invita nuevamente a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales a efectuar contribuciones voluntarias al Centro;

5. Decide denominar al Centro "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe";

6. Pide al Secretario General que transmita este llamamiento a todos los Estados Miembros a efecto de asegurar el funcionamiento efectivo del Centro;

7. Pide asimismo al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.
